



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA PARA LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS (FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS) DE LA POLICIA LOCAL.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, con DNI . Juan Carlos González García, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y de otra parte, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con DNI. D. José Manuel Oliva Arellano, en calidad de Alcalde-Presidente.

Actuando ambos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos y en el ejercicio de las atribuciones recogidas en el artículo 21.1.b (representar al Ayuntamiento) y 21.1.i (ejercer la Jefatura de la Policía Local), recogidas en de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, D: Antonio Ganfornina Dorantes, a los efectos de dar fe del acto.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y, **EXPONEN**

Primero: Que actualmente no existe Cuerpo de la Policía Local en el Municipio de El Palmar de Troya, y que habiéndose ejercido el derecho de la creación por primera vez de una plantilla (cinco plazas) siendo las cinco cubiertas por turno libre, debido a que la plaza de movilidad no se cubrió, por falta de aspirantes, encontrándose actualmente en la LV Promoción del Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía local de Andalucía en Sevilla.

Segundo: Que, según la Orden de 4 de marzo de 2004, por el que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía local, en su Anexo, apartado Séptimo: Aspectos del periodo de formación en plantilla.

Código Seguro De Verificación	bukP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	09/01/2026 10:16:31		
Observaciones			Página		1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bukP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==				



1. Estudio y aprendizaje de las asignaturas, materias y contenidos que por su naturaleza se hayan programado en el curso para su desarrollo mediante la utilización, como soporte, de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Estas asignaturas, materias y contenidos deberán reunir características que las hagan adecuadas para su impartición por este medio.

2. Realización efectiva y tutorizada de las prácticas de índole policial en la propia plantilla acompañados, **al menos, por un funcionario de carrera.**

Esta actividad tendrá como objetivo primordial adquirir conocimientos sobre el funcionamiento interno de una plantilla, así como el de las funciones y cometidos desarrollados por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

Tercero: Que entre el Ayuntamiento de El Cuervo Sevilla y el del Palmar de Troya existe un convenio de colaboración Policial entre ambos Ayuntamientos para garantizar la seguridad ciudadana y la seguridad vial del municipio por la inexistencia de agentes propios.

Cuarto: Que es voluntad del Ayuntamiento del Palmar de Troya la cesión con carácter temporal de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local durante el periodo que deban de realizar las prácticas en plantilla al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, para que puedan completar dicho periodo tutelados por los agentes de la citada Plantilla.

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la adscripción temporal al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de los cinco funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local de El Palmar de Troya durante el tiempo duren las prácticas en plantilla hasta la finalización del periodo de formación del curso de nuevo ingreso de estos.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Los servicios realizados por los funcionarios de Policía Local en prácticas del Palmar de Troya podrán realizarse dentro del término municipal del Palmar de Troya o de El Cuervo de Sevilla, pero siempre acompañados y tutelados por funcionarios de carrera de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, significando que entre ambos ayuntamientos existe convenio de colaboración policial en vigor.

Código Seguro De Verificación	bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	09/01/2026 10:16:31	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==			



Tercera. Jefatura.

Los servicios de los funcionarios en prácticas que se realicen dentro del término municipal de El Cuervo de Sevilla o del Palmar de Troya como consecuencia del presente convenio suscrito, se harán bajo la superior jefatura de la persona titular de la Alcaldía del municipio donde se realicen, a la que corresponderá designar el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

Cuarta. Situación administrativa.

La situación administrativa de los Agentes de la Policía Local en prácticas de El Palmar de Troya será la de adscripción temporal de carácter voluntario, por lo que los Servicios o Áreas de Personal de los respectivos Ayuntamientos deberán realizar los trámites pertinentes al efecto.

Quinta. Retribuciones.

Las retribuciones salariales, así como las cuantías económicas devengadas ante la Seguridad Social y otros organismos serán exclusivamente con cargo al Ayuntamiento de El Palmar de Troya, al cual le corresponderá el abono de las mismas, además de las dietas, indemnizaciones y/o gratificaciones a que pudieran tener derecho según el trabajo realizado.

Sexta. Actuaciones en situaciones de emergencia.

Las autorizaciones para la cesión con carácter temporal que se articulan por medio del presente convenio no impedirán la realización de actuaciones en situaciones de emergencia por parte de la Policía Local fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de las personas titulares de las Alcaldías respectivas, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de cada una de ellas.

La Comisión estará compuesta por los Alcaldes de cada uno de los Municipios o personas en quien deleguen, el funcionario que obtente la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local

Código Seguro De Verificación	bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	09/01/2026 10:16:31
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==		





de El Cuervo de Sevilla, así como un funcionario del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Ejercerá la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un funcionario adscrito al Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, con voz, pero sin voto. La Presidencia será rotatoria por seis meses, correspondiendo el primer periodo de presidencia al Alcalde de El Cuervo de Sevilla.

La Comisión se convocará al menos una vez al año durante el plazo de vigencia del convenio, pudiendo, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento levantará acta que será firmada por todas las personas miembros de dicha comisión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto de calidad los empates.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del convenio.
- b) Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- c) Velar por el cumplimiento, seguimiento y control de convenio.
- d) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente convenio.

Octava. Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por un año más mediante adenda suscrita con el acuerdo unánime de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicialmente previsto.

Novena. Modificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerir á acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Código Seguro De Verificación	bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	09/01/2026 10:16:31	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==			



Decima.

El presente convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, de conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio, asumidos por cualquiera de las partes.

En tal caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima.

Recibida la notificación, la parte infractora dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de forma fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada.

Transcurrido el plazo indicado sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente su cumplimiento, la parte a la que no le resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el convenio, sin necesidad de previa declaración judicial.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

Decimoprimera. Transparencia.

El convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de Municipal de cada Ayuntamiento, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas y obligados a la realización de las prestaciones, de conformidad con

Código Seguro De Verificación	bUKP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	09/01/2026 10:16:31	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bUKP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==			



lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este convenio de colaboración, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados

Código Seguro De Verificación	bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	09/01/2026 10:16:31	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bUkP2Co0QMZ/24jbhZk/Zg==			